



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN**

Bogotá D.C, 18 de mayo 2023.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N°1 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.119-SAMC-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DEL BAAAS”.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AEROTÉCNICA, EI DÍA 08 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No.1:

Por medio del presente, nos dirigimos a la entidad con el fin de realizar observación relacionada con el proceso en referencia.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso el fin principal es la de prestar los servicios de mantenimiento; para lo cual el ejército para el cumplimiento de esta función requiere la contratación de personal técnico en varias especialidades para los equipos UH-60, MI-17, BELL y aviones . y teniendo en cuenta que para este proceso la entidad pone los siguientes códigos **UNSPSC**

Pedimos a la entidad se vea la posibilidad de incluir los siguientes códigos los cuales también se encuentran relacionados con el objeto del proceso

78181900	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación
78181800	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves

RESPUESTA No.1: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento solicitado no son para el mantenimiento de equipos de navegación y tampoco para mantenimiento o reparación de aeronaves, el presente código UNSPSC 78181800, se tendrá en cuenta y se verán reflejado en los estudios previos definitivos.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S, EI DÍA 08 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-
Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad cenacaviacionejercito@gmail.com



OBSERVACIÓN No.1:

• OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1:

En el ítem 1. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que están dispuestas en este proceso de selección, la CENAC AVIACIÓN determina las calidades y requisitos a cumplir del INSPECTOR DEL EQUIPO UH-60, del INSPECTOR DE LA FLOTA BELL, del INSPECTOR DEL EQUIPO MI-17 y del INSPECTOR DE LA FLOTA AVIONES.

Pero al revisar la totalidad del requerimiento de cada uno de estos perfiles técnicos, le solicitamos a la CENAC AVIACIÓN se sirva aclarar si dicho personal debe contar con un curso de técnico de mantenimiento de aeronaves TMA vigente o debe tener la licencia como Técnico en Mantenimiento de Aeronaves (TMA) expedida por la autoridad aeronáutica colombiana, toda vez que no hay claridad en este precepto. Se debe anotar que, dicho curso conforme a lo estipulado por los reglamentos aeronáuticos colombianos son uno de los requisitos para la obtención de la licencia (TMA) con sus respectivas habilitaciones y por sí solo no es aprobación para que el personal técnico realice trabajos en aeronaves dentro del territorio nacional.

RESPUESTA No.1: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite aclarar que dicho personal debe contar con el “curso Técnico Mantenimiento Aeronáutico” vigente, tal cual como lo pueden evidenciar en el folio No. 47, numeral 3.2 “Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento”, ítem No. 1 “Calificación del personal”, por tal motivo las empresas que deseen participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento señaladas en el Estudio Previo y demás documentos.

OBSERVACIÓN No.2:

• OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2:

Siguiendo con el análisis de los requisitos establecidos en el ítem 1. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES de este proceso de selección, se tiene que la CENAC AVIACIÓN requiere que el INSPECTOR DE LA FLOTA AVIONES cuente con un CURSO DE INSPECTOR AVIONES CERTIFICADO para cumplir plenamente con este requisito.



Pero en ese entendido resulta importante solicitarle a la entidad se sirva aclarar el alcance y la naturaleza de dicho requisito de obligatorio cumplimiento, ya que el término AVIONES resulta ser demasiado amplio y general conforme a las funciones que el técnico va realizar, sin descartar que resulta imperativo darle la autorización al personal que va a ejercer dichas funciones de inspector con una limitante en el alcance de su aprobación respectiva y también para el tipo de aeronave, obedeciendo al entrenamiento y la experiencia laboral de cada técnico durante toda su carrera. Por ello es menester que la CENAC AVIACIÓN aclare dicho aspecto técnico para evitar problemas al momento de la estructuración de la propuesta a presentar.

RESPUESTA No.2: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite aclarar que para el caso específico del “Curso de inspector AVIONES certificado”, el curso de inspector solicitado no está sujeto directamente a algún tipo de avión en especial, ya

que la funcionabilidad a desempeñar está directamente relacionada con funciones logísticas de almacenamiento, por lo tanto, el curso de inspector de aviones solicitado puede ser en cualquier tipo de avión.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S , EI DÍA 08 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No.1:

Solicitamos muy respetuosamente revisar y aclarar el objeto del Contrato ya que es muy amplio, no corresponde de manera íntegra y literal al que se señala en los estudios previos y pliego de condiciones que están dando origen a la posible contratación. Así mismo es importante tener en cuenta que no delimitar correctamente el objeto del contrato puede acarrear inconvenientes en el proceso de selección de los posibles oferentes, ejecución del contrato e inclusive derivar consecuencias en instancias judiciales o administrativas. Por ello, el objeto contractual debe ser redactado de manera armónica con la necesidad que pretende satisfacer la entidad, la naturaleza del contrato a celebrar y las condiciones a ejecutar.

Del objeto del contrato se deriva la experiencia general y específica que según los estudios publicados corresponde a la contratación del personal (técnico en electricidad, analista de producción, inspector de los equipos UH-60, MI-17, BELL y AVIONES, técnico en combustibles); experiencia muy específica no exigida en los prepliegos y que es la única que permitiría a la entidad verificar como experiencia el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

OBJETOS:

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.119-SAMC-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DEL BAAAS".

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO Y/O LAS OTRAS ESPECIALIDADES LOGISTICAS DE AVIACION.

Objeto procesos años anteriores:

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGISTICOS TEAM -BAAAS.

RESPUESTA No.1: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador NO ACOGE su observación, teniendo en cuenta que en el folio No. 48, numeral 3.2 "Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento", ítem No. 1 "Calificación del personal", se brindan todas y cada una de las condiciones técnicas en cuanto a cursos y experiencia para las especialidades a contratar, de igual forma el objeto contractual es claro y no se realizarán modificaciones al mismo, ya que como lo pueden observar son varios servicios de mantenimiento y no únicamente corresponden a mantenimiento aeronáutico, por ende el objeto contractual se mantiene de la siguiente manera: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DEL BAAAS".

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S , EI DÍA 08 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN No.1:

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

“...concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en **torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.**

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución.

Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro...”

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

RESPUESTA No.1: DEL COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR:

El comité jurídico estructurador se permite aclarar que el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas **cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro.** Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — **con menos de 3 años de constitución** — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

OBSERVACIÓN No.2:

¿Es posible el pago del SMMLV a los operarios?

RESPUESTA No.2: DEL COMITÉ ECÓNOMICO ESTRUCTURADOR: El comité económico estructurador se permite aclarar que el pago de cada especialista es por hora de acuerdo a la necesidad establecida por el batallón, como se estableció en el estudio previo del presente proceso.

OBSERVACIÓN No.3:

Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato.

RESPUESTA No.3: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite aclarar que deben revisar lo estipulado en el numeral 3.2 "Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento", ítem No. 2, "Acreditación de Perfiles", numeral 2.2 "Una vez adjudicado el contrato, la empresa contratista tiene cinco (05) días hábiles para seleccionar **las hojas de vida de cada uno de los especialistas con los respectivos soportes** (diplomas, certificaciones laborales, licencia correspondiente a la especialidad avalada por el ente regulador, etc.).

OBSERVACIÓN No.4:

El presente proceso tiene como objeto el suministro de personal, que es prestado por las empresas de servicios temporales, estas empresas tenemos una base gravable especial. ¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?

RESPUESTA No.4: DEL COMITÉ ECÓNOMICO ESTRUCTURADOR: El comité económico estructurador NO ACOGE su observación toda vez que en el presente proceso tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DEL BAAAS, por otro lado, la tipología del presente proceso corresponde a prestación de servicios y no obra.

OBSERVACIÓN No.5:

¿En caso de que el contrato se extienda para la vigencia 2024, la entidad contratante, reconocerá el incremento del SMMLV y AUX DE TRANSPORTE?

RESPUESTA No.5: DEL COMITÉ ECÓNOMICO ESTRUCTURADOR: El comité económico estructurador se permite aclarar que el tiempo de ejecución del presente proceso será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **07 de diciembre del 2023**. No obstante, el personal que el CONTRATISTA designe para el cumplimiento del objeto contractual, asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera con el personal que contrate para la ejecución de las horas. El CONTRATISTA entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

Por otro lado, estamos contratando suministro de personal, por tal motivo nos permitimos informar que deben revisar lo estipulado en los numerales 2.1. "Descripción de la necesidad" y 2.2 "Justificación de la necesidad", donde siempre se indica que la necesidad está plasmada en "**horas**" para cada una de las especialidades.

OBSERVACIÓN No.6:

Solicitamos de la forma más amable posible que se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar

RESPUESTA No.6:

La entidad se permite aclarar que los formatos establecidos por la entidad son los que se evidencian en la plataforma del SECOP II en PDF.

OBSERVACIÓN No.7:

Experiencia habilitante: Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y/o liquidados dado que muchas veces las entidades no liquidan los contratos y/o las entidades con regímenes excepcionales a ley 80, no tienen el deber de liquidarlos.

RESPUESTA No.7: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador NO ACOGE su observación y se mantiene en su exigencia en cuanto a la EXPERIENCIA TÉCNICA donde se menciona explícitamente lo siguiente:

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia **mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción,** cuyo objeto esté directamente relacionado con: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO Y/O LAS OTRAS ESPECIALIDADES LOGISTICAS DE AVIACION"**, donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

OBSERVACIÓN No.8,9,10,11,12:

8. Oferta Económica: Cual es mayor AIU aceptado

9. Oferta Económica: Cual es menor AIU aceptado

10.Cuál es el porcentaje de AIU, sobre el cual se estructuro el proceso de selección

11. Cuantos operarios se contratarán de forma mensual

12. Solicitamos de la forma más respetuosa posible se considere la posibilidad de que se establezca la forma de pago a 15 días calendarios.

RESPUESTA No.8,9,10,11,12 : DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

El comité económico estructurador se permite aclarar que la tipología del presente proceso corresponde a Prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se adelantara un proceso de obra, por tal razón no le aplica el AIU, al presente proceso.

Así mismo, se le aclara que el presente proceso esta estipulado por horas de cada especialidad técnicas. No obstante, la forma de pago establecida son pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario.

OBSERVACIÓN No.13:

Solicitamos respetuosamente se considere la posibilidad de no materializar sorteo de oferentes, luego de finiquitada la etapa de manifestación de interés.

RESPUESTA No.13: DEL COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR:

El Comité jurídico estructurador se permite aclarar que en el presente proceso no dará lugar a sorteo como se estableció en el estudio previo, como se evidencia a continuación:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del SECOP II
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. **(El presente proceso no dará lugar a Sorteo)**
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

OBSERVACIÓN No.14 :

Dado que el presente proceso es para el suministro de personal, y este servicio únicamente se presta por empresas de servicios temporales, solicitamos respetuosamente se exija la licencia de funcionamiento del ministerio de trabajo.

RESPUESTA No.14: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador NO ACOGE su observación, teniendo en cuenta que no estamos contratando suministro de personal, por tal motivo nos permitimos informar que deben revisar lo estipulado en los numerales 2.1. "Descripción de la necesidad" y 2.2 "Justificación de la necesidad", donde siempre se indica que la necesidad está plasmada en "horas" para cada una de las especialidades.

OBSERVACIÓN No.15:

Experiencia habilitante: A la letra el pliego reza:

2.1.27 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia **mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, cuyo objeto esté directamente relacionado con: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO Y/O LAS OTRAS ESPECIALIDADES LOGISTICAS DE AVIACION"**, donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia con contratos cuyo objeto sea el suministro de personal temporal.

RESPUESTA No.15: DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador NO ACOGE su observación y se mantiene en su exigencia en cuanto a la EXPERIENCIA TÉCNICA donde se menciona explícitamente lo siguiente:

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia **mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, cuyo objeto esté directamente relacionado con: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO Y/O LAS OTRAS ESPECIALIDADES LOGISTICAS DE AVIACION"**, donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

OBSERVACIÓN No.16:**OFERTA ECONOMICA**

¿Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el SECOP # 2?

En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publica la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ITEM.

AIU E IVA DEL AIU

- a. *El presente objeto contractual es el siguiente: SUMINISTRO DE PERSONAL*
- b. *, a la letra reza el estatuto tributario:*

"...ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de **servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo** y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado,

compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

- c. *¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?*

AIU E IVA DEL AIU

En caso de que la respuesta a la pregunta # 14, sea positiva, la DISMINUCIÓN DE PRECIOS se hará sobre el AIU?

AIU E IVA DEL AIU

En caso de que la respuesta a la pregunta # 14, sea positiva, que porcentaje de AIU se tiene dentro de los estudios previos?

RESPUESTA No.16: DEL COMITÉ ECÓNOMICO ESTRUCTURADOR:

El comité económico se permite aclarar que la oferta económica debe ser diligenciada en la plataforma del SECOP II, cuestionario económico y los documentos de carácter económico que se encuentran en la plataforma.

Así mismo, el comité NO ACOGE su observación toda vez que el presente proceso tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DEL BAAAS, por otro lado, la tipología del presente proceso corresponde a prestación de servicios y no obra.

Original debidamente firmado

TC. BETANCOURT NELSON DAVID
GERENTE DE PROYECTO

Original debidamente firmado

CT. DUARTE RIVAS ANDERSON JHOBANY
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Original debidamente firmado

CP. GIRALDO VÉLEZ JULIO CESAR
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-
Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad cenacaviacionejercito@gmail.com



AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.119-SAMC-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DEL BAAAS".

Original debidamente firmado

ECO. ERIKA JULIETH NAVARRO TRUJILLO
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

Original debidamente firmado

ASE. MARIA ALEJANDRA PÉREZ QUITIAN
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-
Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad cenacaviacionejercito@gmail.com

